

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Luis Albarada, mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa y Ministro que ha sido de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando de León y Castillo, Ministro de la Gobernación, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.^o

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre

del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Igualmente procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto por lo que restan del primer trimestre del ejercicio actual, como de los años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 8 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por 2.^a vez el derribo de las casas núm. 13 y 13 duplicado de la calle de Don Pedro y 25 de la de San Isidro, y aprovechamiento de los materiales que del mismo resulten, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 450 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 900 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto de la Sección, visada por la persona que el Excmo. Sr. Alcalde determine.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en

quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Moraleja de Enmedio.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporación, con la asignación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes al Presidente de la corporación por término de 15 días desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Enmedio 6 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Navalcarnero.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887

MES DE JULIO.

Sesión inaugural del día 1.^o

Reunido el Ayuntamiento que había de cesar para dar posesión al entrante, y abierta que fué la sesión y leídos los artículos de la ley Municipal referentes al acto, se hizo entrega de la jurisdicción por D. Ramon Pérez Navarro, Alcalde saliente, al Sr. D. Joaquín Guerrero del Valle, nombrado para reemplazarle por S. M. el Rey, usando de las facultades que le concede el art. 49 de dicha ley.

Solos ya los nuevos Concejales, procedieron al nombramiento de primero y segundo Tenientes de Alcalde, de Regidor Síndico y de Interventor en la forma que previene la ley Municipal, designándose el sábado decada semana, á las seis de su tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 2.

Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior, ratificándose sus acuerdos.

Se fijó en cinco el número de Comi-

siones permanentes, en esta forma: Policía urbana y Matadero público; Policía rural, Aguas y Montes; Pesos y medidas; Beneficencia, Sanidad y Calamidades públicas; Suministros, alojamientos, bagajes y Presupuestos. Al discutirse el número de individuos que habían de componerlas hubo divergencia entre los Sres. Concejales, acordándose por mayoría que constaran de dos individuos cada una de las cuatro primeras Comisiones y de tres la última, haciéndose acto seguido la elección de personas en la forma prescrita en el art. 60 de la ley Municipal.

Se acordó pagar del capítulo correspondiente del presupuesto el gasto ocasionado por la estancia en el Hospital del enfermo Antonio Állo.

A petición de Juan Crisóstomo se acordó que su esposa sea reconocida por uno de los Médicos titulares á fin de que ingrese en el Hospital de esta villa ó marche al Provincial, según su estado.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto carcelario para el corriente año económico, acordándose la publicación del reparto hecho entre los pueblos del partido en el BOLETÍN OFICIAL.

Terminado el reparto por territorial se acordó exponerle al público por ocho días y anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó publicar los extractos de las sesiones en la forma prevenida en la ley Municipal vigente.

Se acordó que fueran ventiladas por los Tenientes de Alcalde las denuncias puestas por los guardas municipales, siempre que no revistan carácter de criminalidad, habiendo de proveerse por el Sr. Alcalde las vacantes de este cargo.

Día 9.

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la conducta del Alcalde y primer Teniente en la inutilización de una res vacuna denunciada.

Desestimar las instancias de Ramón Bermejo y Angela Hurtado en solicitud de limosna.

Abonar al Subdelegado de Farmacia sus honorarios por la apertura de la nueva botica del Licenciado D. Emilio Cabello Gutiérrez.

Nombrar en Comisión á los Sres. Hernández y Lucas para que designen la obra que haya de hacerse en el cuarto de la casa-matadero.

Día 16.

Abierta que fué la sesión y aprobada el acta de la anterior, se manifestó por el Sr. Alcalde D. Joaquín Guerrero del Valle que en virtud de la facultad que le conceden los artículos 771 y 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial, optaba por el cargo de Fiscal municipal de esta villa para que había sido nombrado, renunciando el de Alcalde que desempeñaba. El Ayuntamiento admitió al señor Guerrero la excusa del cargo de Concejal, dejando á la resolución de la Autoridad superior el relevarle del de Alcalde que ejercía por nombramiento Real.

Presentada por D. Rufino Arteaga la excusa del cargo de Concejal con funciones de primer Teniente de Alcalde, fué dejada su instancia sobre la mesa á petición del Sr. Lucas Serrano.

Se fijó en cuatro el número de secciones que han de formarse para constituir la Junta municipal, acordándose que por Secretaría se haga la lista que la ley previene.

Se aplazó el resolver la instancia de Tomás González para cuando se rectifi que la lista de Beneficencia, y se acordó socorrer á Angela Hurtado con 15 pesetas para que su hija tome los baños con sales marinas que necesita.

Se aprobó el reparto de la contribución, contra el que no se ha producido reclamación alguna, acordando remitirle con la copia y lista cobratoria á la Superioridad.

Se acordó requerir de pago en un término prudencial á los rematantes de ramos arrendables en el año último que aun se hallan en descubierto.

Se comisionó al Oficial de Secretaría para recoger las cédulas personales y evacuar otros asuntos en Madrid.

Día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Discutida la excusa del cargo de Concejal presentada por D. Rufino Arteaga, fué denegada á propuesta del Sr. Lucas Serrano por estimar que no se halla imposibilitado de la mano derecha, como dice el recurrente, cuando firma perfectamente y goza de buena salud, habiendo dejado también transcurrir el plazo legal para ello marcado en los artículos 85 al 87 de la ley Municipal, y hasta tres sesiones del Ayuntamiento sin exponer cosa alguna.

Se acordó publicar la expedición de cédulas personales por tres meses desde 1.º de Agosto, quedando enterado el Ayuntamiento del desempeño de la comisión conferida al Oficial de Secretaría.

Se acordó llevar á efecto un acuerdo anterior de abonar al Oficial primero y Auxiliar de Secretaría lo estipulado con los mismos por la confección del reparto de contribución en horas extraordinarias.

Se nombró una Comisión para formar el pliego de condiciones del alumbrado público, y se acordó pagar la cuota anual correspondiente al Pósito de esta villa que está reclamada.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Abril, Mayo y Junio últimos, así como la lista de secciones para la Junta municipal, cuya publicación fué acordada.

Día 30.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Por mar, á petición de Manuel Gonzá-

lez, el expediente de exención de su hijo Patricio del reemplazo de 1887, fundada en el impedimento físico de aquél, adquirido después del acto de declaración de soldados.

Que se verifiquen en el casetón de la Guardia civil, sito en la carretera de Extremadura, las obras necesarias, luego que lo permitan las demás atenciones del Ayuntamiento.

A la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial en reclamación de atrasos, se acordó contestar pidiendo un plazo de tres meses para formar el oportuno expediente, excitando á la vez el celo de la citada Corporación, con el respeto debido, para que se sirva resolver el que tiene incoado este Municipio años hace en solicitud de condonación de parte de la cantidad que adeuda por construcción de Escuelas de sistema moderno.

Se acordó el pago de las atenciones del mes y se aprobó el pliego de condiciones del alumbrado; señalando su remate, bajo el tipo de 1.500 pesetas, para el día 7 de Agosto próximo.

MES DE AGOSTO.

Día 6.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó celebrar la festividad de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta villa, con igual solemnidad que en años anteriores, nombrando de la Comisión de festejos á los Sres. Hernández Lucas y Rodríguez.

Día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró la Junta municipal que ha de funcionar en 1887-88, guardando las prescripciones del art. 68 de la ley vigente.

A petición del Jefe de la Estación telegráfica de esta villa se nombró una Comisión para que estudie las condiciones de la casa que ocupa la misma y vean de hermanar las exigencias que el servicio reclama con los intereses del dueño de aquélla.

Se aprobó el remate del alumbrado público para 1887-88, que ha fincado en D. Ramón Pérez, por la cantidad de 1.489 pesetas.

Se acordó dejar sobre la mesa la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Luis García Murias, apoyada en el art. 43 de la ley Municipal vigente.

Día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por la Comisión de festejos se dió cuenta de los contratos celebrados para la próxima función de la Virgen, tales como panegírico de Nuestra Señora de la Concepción, música de capilla, música de calle, fuegos artificiales y corrida y media de toros con uno de muerte, con su correspondiente cuadrilla de lidiadores; todos los cuales fueron aprobados por la Corporación.

Fueron admitidas las excusas de los Vocales de la Junta municipal Sres. Don José de la Morena y D. Tomás Puertas, fundadas en el cargo de Escribano de actuaciones que ejercen, acordando su reemplazo con arreglo á la ley.

A petición de Martín Medrano é Hilario Díaz se acordó su inclusión en la Beneficencia municipal.

Se acordó abonar al Ayudante del Fiel

contraste sus derechos por el de las pesas y medidas de la villa.

A consecuencia de la denuncia de instrucción hecha contra Francisco Valcárcel, se encargó á la Comisión de Policía rural el reconocimiento de la finca en cuestión, informando después al Ayuntamiento para su resolución.

Puesta á discusión la renuncia del cargo de Concejal que presenta D. Luis García Murias, fundado en ser fiador de un rematante, hubo divergencia de pareceres, por opinar unos Concejales que estaba dentro de la ley y creer otros lo contrario, porque al tomar posesión el señor Murias existía la misma causa y no haber sido expedido aún apremio contra el rematante de quien es fiador. Sometido el punto á votación secreta, hallándose fuera de la sala el interesado, le fué admitida la excusa pretendida por cuatro votos contra tres.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los tablados para los toros, fijando la misma para el día 28 del actual, bajo el tipo de 259 pesetas.

Día 27.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se manifestó por el Sr. Hernández, que no asistió á aquélla, que se adhería al voto de la minoría en el acuerdo relativo á la renuncia del Sr. Murias. Abierta de nuevo la votación en la forma y modo que marca el art. 106 de la ley, después de desocupar la sala el interesado, le fué negada dicha renuncia por cinco votos contra dos, quedando de este modo aprobada la sesión anterior.

Guardando las prescripciones de ley, fueron elegidos los dos Vocales de la Junta municipal que faltaban por la renuncia de los Sres. Morena y Puertas.

Se acordó pagar de imprevistos los gastos ocasionados por la defunción y enterramiento del pobre transeunte Ramón Rodríguez.

Se escuchó con agrado la lectura de unos apuntes históricos de la fundación de Navalcarnero remitidos desde Segovia por D. Mariano García Santos, Notario público que fué de esta villa, acordando darle gracias por sus desvelos y que se dé á la imprenta este notable trabajo.

Se acordó el pago de las atenciones municipales del mes, y se comisionó á los Sres. Lucas y Serrano para hacer el pago en Madrid del primer trimestre de contingente provincial y cuota del Pósito.

Se discutió la conveniencia de aplazar la subasta de los tablados por la denuncia de los balcones de la plaza, acordando al fin que se celebre en el día señalado.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 3.

Se aprobó el acta de la anterior, tomándose después los siguientes acuerdos: Que se amplie la declaración de los Médicos en el expediente de exención de Patricio González á los efectos del artículo 85 de la ley vigente de Reemplazos.

Oído el informe de la Comisión de Policía rural en la denuncia contra Francisco Valcárcel, la cual opina que no está distraído el curso de las aguas en el arroyo de Juan de Toledo, sino estrechado el cauce de ellas, se acordó autorizar al señor Alcalde para que le requiera á fin de que deje las cosas en el estado que tenían antes de tomar otra resolución.

Se comisionó al Secretario para conferenciar con el Sr. Delegado del Instituto Geográfico á fin de coleccionar los datos para el nuevo Nomenclátor, y recoger de la Administración de Contribuciones el papel de multas para las que imponga este Ayuntamiento.

Adquirir las hachas de cera necesarias para la función de la Virgen, y gratificar al Oficial 1.º de Secretaría por los trabajos extraordinarios hechos con motivo de la misma.

Fueron nombradas las Comisiones del petitorio para la próxima función de la Virgen, presididas por el Alcalde y dos Concejales y compuestas de los vecinos designados al efecto.

Día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la comunicación en que la Excmo. Comisión provincial, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento, declara legal la excusa hecha del cargo de Concejal por D. Rufino Arteaga; la Corporación se conformó con lo resuelto por la Superioridad, excepto el Concejal Don Andrés Lucas Serrano que se alzó para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Abandonada la sala de sesiones por el Sr. Arteaga y ocupada la presidencia por el 2.º Teniente Sr. Hernández, se procedió al nombramiento de primer Teniente de Alcalde interino en la forma dispuesta en los artículos 53 y siguientes de la ley, resultando elegido por cinco votos contra tres el Sr. D. Pedro Sañudo y Esles, de cuyo cargo tomó posesión, ocupando la Presidencia y recibiendo las insignias de aquél; de este nombramiento protestó el Concejal D. Andrés Lucas Serrano por decir que el Sr. Sañudo venía ejerciendo en la Corporación el cargo de Regidor Interventor.

En la misma forma se procedió á nombrar Interventor, resultando elegido D. Quintín Rodríguez Vallejo, de cuyo cargo tomó posesión.

Al final de este acta se hace la aclaración por el Sr. Alcalde, á ruego de Don Andrés Lucas, que el nombramiento de Regidor Interventor hecho en favor del Sr. Rodríguez es en propiedad, consignando aquél su protesta.

Día 19.

Leída el acta de la anterior, se aprobó con la adición de que queda hecho mérito.

Conformándose el Ayuntamiento en su mayoría con el dictamen del Síndico, declaró subsistente el fallo de aquél, dictado en el acto de declaración de soldado, que clasificó como soldado sorteable al mozo Patricio González, por no justificar en su expediente la circunstancia exigida por el art. 85 de la ley de Reemplazos, disintiendo de esta opinión el Concejal D. Andrés Lucas Serrano por creer que, con arreglo al artículo 78, caso 3.º, de dicha ley, debe quedar el mozo pendiente de reconocimiento.

A comunicación de la Administración de Hacienda se acordó contestar respetuosamente que, teniendo incoado este Municipio expediente en solicitud de cantidades que se le adeudan por premio de cobranza de cédulas personales, no ha hecho consignación en su presupuesto de lo que adeuda por producto de las mismas por ascender á una suma análoga y esperar la compensación de una con otra.

A petición de Sotera González se acordó su inclusión en la Beneficencia municipal.

Día 24.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó señalar el 28 de Octubre próximo para la celebración de la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de esta villa, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, pueblos limítrofes y en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Asimismo se acordó convocar á una reunión á los propietarios, cosecheros, labradores, industriales y ganaderos de la localidad á fin de escoger los medios de que esta villa esté dignamente representada con sus productos en la próxima Exposición Regional que ha de celebrarse en Madrid.

Accediendo á lo solicitado por Víctor García, se acordó socorrerle con 5 pesetas por hallarse su esposa gravemente enferma de la vista.

Previo declinación por el Sr. Alcalde de las facultades que le concede la regla 2.ª del art. 74 de la ley Municipal vigente, acordó el Ayuntamiento nombrar Guardas temporeros á Félix Rodríguez y Vicente Díaz, uno de ellos en reemplazo de Julian Díaz que ha cesado por renuncia, para poder dedicar uno de ellos exclusivamente al cuidado de la bellota.

Seguidamente se acordó el pago de las atenciones municipales del mes, levantándose la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 31 de Agosto.

Abierta la sesión á las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Eusebio Hernández Aranda, y previa lectura de los artículos de la ley Municipal referentes al acto, se confirió por el mismo la posesión de sus cargos á los señores elegidos para componer la Junta municipal de esta villa en el corriente año económico de 1887-88, declarando acto seguido constituida dicha Junta y levantando la sesión puesto que se hallaba terminado el objeto de ella.

El anterior extracto concuerda con sus originales y ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta día.

Navalcarnero 5 de Noviembre de 1887.—El Alcalde accidental, Pedro Sañudo.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí con fecha 3 del actual en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada á instancia de la Excm. Sra. Doña Tomasa Andrés y Moyano, viuda de Bretón de los Herreros, con el Sr. Abogado del

Estado y los que se crean con derecho á dos censos constituidos sobre la casa sita en esta villa y su calle de la Luna, número 8 moderno, 19 antiguo, de la manzana 448, el uno redimible; de 16.564 reales de principal y 496 reales 30 maravedises de réditos, impuesto por la Sacramental de San Martín de esta Corte en favor de la cofradía de San Sebastián y Santa María Magdalena, sita en la misma iglesia parroquial de San Martín; y el otro perpetuo, de 25 maravedises de renta al año, que el Abad y monjes del convento de San Martín vendieron á D. Francisco de Tejada, sobre que se declare la extinción de dichos censos; y mediante no ser conocidos los que se crean con derecho á referidos censos, se les emplaza por medio de la presente para que comparezcan en los autos que se dejan mencionados, personándose en forma dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Eusebio Cereceda.—Es copia.—Eusebio Cereceda. 83

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Doña Malvina Bonaplata contra D. Martín García Loygorri, se ha mandado hacer saber á los herederos de éste, cuyos domicilios se ignoran, que dentro del término de 10 días pueden comparecer en dichos autos á fin de evacuar la vista que se les ha conferido de la liquidación de cargas de los bienes embargados y subastados; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados en rebeldía, y tanto indicada diligencia como las demás precisas se entenderán con los estrados del Tribunal.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El Escribano, Antonio Marcos. 81

SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito del Sur en la villa y Corte de Madrid.

Por el presente se hacer saber el fallecimiento de D. Antonio León y Cobos, hijo de D. José y de Doña Jacinta, natural de Montijo, de 68 años, casado, retirado, ocurrido en Madrid el 13 de Mayo anterior. Y como haya fallecido abintestado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que reclaman la herencia para que comparezcan dentro de 30 días ante el dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe ejercitando el que les asista.

Los nombres y grados de los que solicitan la declaración de herederos en su favor son D. José León y Cobos, hermano del difunto, Doña Juana Ortega y León, sobrina, como hija de la difunta hermana Doña Jacinta León y Cobos, y siete sobrinos más, como hijos de la otra hermana difunta que se llamó Doña Eugenia, y son Juana, Agustina, Vicente, Fermín, Gervasio, Jacinto é Inés, esta última viuda á la vez del difunto.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de

1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El Escribano, Flaviano Udarico de la Torre. 82

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión de la zona del Sur.

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Sanjurjo Herrero, de 28 años, natural del Ferrol, individuo que fué del Cuerpo de Vigilancia, que vivió en la calle del Pacífico, núm. 15, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado ó en la prisión celular para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la ronda judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Ramón Sanjurjo, dejándole en su caso en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; usabgoete, y viste traje de paño negro, capa, y botas de becerro.—Llopis.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Caballol Tapia, hijo de Juan y Baldomera, natural de Oliana, partido y provincia de Lérida, comisionista de comercio, vecino de esta Corte, de 27 años, soltero, que ha vivido en la calle de Lope de Vega, 17 y 19, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición del referido José Caballol.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1887.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y ante la Escribanía del actuario que da fe se ha incoado por el Presbítero Don Santiago López Cachón, de esta vecindad, expediente para que se le provea de titu-

lo de propiedad de un terreno de más de una fanega de cabida, llamado Corrales del Mellado, sito en el barrio de Chamberí, lugar denominado Vereda de Postas, de este término, pasado el camino del Zarzal, cerca del vivero y noria de la villa de Madrid, hoy almacén de la misma, que linda al Norte con la calle de Ríos Rosas; al Sur otros solares; al Este calle de Alonso Cano y al Oeste con tapias del almacén general de la villa de Madrid, cuyo terreno dice que adquirió por compra verificada en 18 de Octubre de 1881 á D. Pedro Pérez Granja, que hoy se ignora su paradero.

En su consecuencia, y á tenor de lo prevenido en el art. 404 de la ley Hipotecaria, he mandado que se cite al repetido D. Pedro Pérez Granja y á los que tengan en la finca deslindada cualquier derecho real, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de aquella en el Registro de la propiedad, insertando el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tercera y última vez, á fin de que en el término de 180 días siguientes al de la publicación comparezcan si quieren á alegar su derecho.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1887.—Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que á continuación se expresan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificasen su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; cuyos semovientes fueron robados en la dehesa titulada Bocona, propiedad de Don Andrés Moreno Guijarro, de esta vecindad, en la noche del 4 del corriente mes.

Dada en Avila á 7 de Noviembre de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Lope Pérez, por Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo rojo, de 14 años de edad, estrellada y de seis y media cuartas de alzada.

Otra yegua pelo negro, edad 11 años, alzada siete cuartas.

Otra yegua pelo rojo, edad 9 años, estrellada, alzada seis cuartas y media.

Otra yegua pelo negro, de 8 años, con estrella y calzada de una pata, de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua pelo rojo, de seis años, calzada de una pata y de una mano, de seis cuartas de alzada.

Otra yegua pelo negro, de 4 años, calzada de las patas y de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua pelo negro, de 4 años, estrellada y de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua pelo negro, de 3 años y seis cuartas de alzada.

Un potro castaño como de 4 años de edad, estrellado y de alzada de seis cuartas y media.

Otro potro pelo negro, calzado de pata y mano, estrellado, de 3 años de edad y de alzada seis cuartas y media.

Y tres rastras, de las cuales son dos hembras.

Todas las caballerías indicadas, menos las rastras, llevan la marca M en una nalga.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Diciembre próximo las plazas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Piedrabuena, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por aumento voluntario acordado por el respectivo Ayuntamiento.

La ídem de la elemental de Socuéllanos, con el de 750.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real en término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIOS

Banco general de Madrid.

Número seiscientos cuarenta y siete.

En la villa de Madrid, á 7 de Noviembre de 1887, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen los Sres. D. Federico Zimmermann, casado, empleado, y D. Manuel de Espejo y Vivas, casado, Abogado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Corte, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero, de sexta clase, con el núm. 48, en 14 de Julio del corriente año, y la del segundo, de cuarta clase, con el núm. 99, en 8 de Agosto también del corriente año.

Intervienen en nombre y representación del Banco general de Madrid, Sociedad anónima con domicilio en esta villa, fundada y constituida por escritura y acta formalizadas en la misma ante el

Notario D. Mariano García Sancha en 22 de Diciembre de 1881, y reformados sus estatutos por cuatro escrituras, dos de ellas ante el mismo Notario en 12 de Junio de 1882 y 21 de Febrero de 1884 respectivamente, y las otras ante mí, una de ellas en 17 de Julio de 1886, y la otra en 20 de Julio próximo pasado; concurriendo ambos á la presente escritura en virtud de la designación hecha por el Consejo de administración de la expresada Sociedad en sesión celebrada en 15 de Octubre último, que se acredita en la certificación del día 18 que se referirá, expedida por el Secretario D. Agustín Rodríguez Santamaría, con el V.º B.º de un Sr. Administrador.

Y teniendo á mi juicio los señores comparecientes capacidad jurídica para formalizar este instrumento, según intervienen, de mutuo acuerdo dicen:

Que la citada Sociedad Banco general de Madrid, en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 14 del referido Octubre, acordó reformar los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 13, 23, 54, 62, 63, y 64 de los estatutos de la misma Sociedad é introducir un artículo adicional en ellos en los términos que constan en dicha certificación del día 18, la que se une á esta matriz para comprobarla, formando parte de ella, é insertar en sus copias en este lugar.

«D. Agustín Rodríguez Santamaría, Secretario del Banco general de Madrid.

Certifico que en el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de este Banco, celebrada legalmente en Madrid, con la representación de 51.390 acciones, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, bajo derecha, el día 14 de Octubre de 1887, con objeto, entre otros, de tratar de la modificación de los estatutos del Banco, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. La junta general extraordinaria de accionistas acuerda reformar los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 13, 23, 54, 62, 63 y 64 de los estatutos del Banco, é introducir un artículo adicional en los mismos, redactándolos de la siguiente manera:

El apartado 13 del art. 2.º se redactará así:

«13. Negociar sobre inmuebles ó intervenir en construcciones urbanas, para enajenarlas, ya sea en conjunto, ya en la forma y parte que estimare conveniente.»

El art. 6.º se redactará así:

«Art. 6.º El capital de la Sociedad será de 16 millones de pesetas, representado por 32.000 acciones al portador, de á 500 pesetas una, liberadas de 250 pesetas.»

El art. 7.º se redactará así:

«Art. 7.º El 50 por 100 restante no podrá ser pedido total ni parcialmente á los accionistas sino en virtud del voto conforme de las tres cuartas partes de las acciones, emitido en junta general extraordinaria convocada al efecto. La misma mayoría y requisitos se necesitarán para reformar este artículo.

El pago de todo dividendo pasivo se avisará con treinta días de antelación en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en dos periódicos de cada localidad donde haya Comité.»

El art. 13 se redactará así:

«Art. 13. En los casos de aumento del capital social, si éste se hiciese á la par, se reservará un derecho de preferencia para los portadores de acciones.»

El art. 23 se redactará así:

«Art. 23. La junta general se reunirá todos los años antes del 15 de Marzo, el día que determine el Consejo de administración.

Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando lo acuerde el Consejo de administración, por sí, ó á solicitud por escrito de un número de accionistas que representen, cuando menos, la sexta parte de las acciones. Las convocatorias deberán hacerse por anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en dos periódicos de las capitales donde haya Comité, quince días, á lo menos, antes de la reunión.»

El art. 54 se redactará así:

«Art. 54. Los individuos del Consejo y los de los Comités deberán poseer y constituir en depósito 50 acciones de la Sociedad: estas acciones se custodiarán en caja de tres llaves, de las que conservará una el Presidente, otra el Administrador y otra el Cajero.

Cuando el accionista cese en cualquiera de aquellos cargos, no le serán devueltas sus acciones hasta que se hayan aprobado las cuentas del último año de su ejercicio.

El art. 62 se redactará así:

«Art. 62. De los beneficios líquidos que resulten del balance aprobado por la junta general, se deducirá un 5 por 100 para constituir un fondo de reserva obligatorio y un 10 por 100 para retribuir los trabajos del Consejo y de los Comités. El resto se repartirá entre los accionistas. Cuando el fondo de reserva llegue á importar el 10 por 100 del capital nominal de la Sociedad, podrá disminuirse y aun suspenderse la cantidad destinada á formarle.»

El art. 63 se redactará así:

«Art. 63. El 10 por 100 acordado al Consejo de administración y á los Comités se distribuirá: 8 por 100 á los Vocales del Consejo, 1 por 100 al Comité de París, y 1 por 100 al Comité de Barcelona.»

El art. 64 se redactará así:

«Art. 64. Podrá el Consejo fijar una remuneración al Consejero Director ó al Comité de Dirección, que no será superior de 10.000 pesetas anuales en el primer caso, ni de 15.000 en el segundo. Esta remuneración pasará á la cuenta de gastos generales.»

El artículo adicional se redactará así:

«Artículo adicional. En el caso de que algunos accionistas del Banco general de Madrid utilizaran el derecho de canjear sus acciones por acciones de la Sociedad del Canal del Duero, dentro del plazo concedido al efecto, se convocará una junta general extraordinaria para determinar la reducción del capital social.»

Segundo. El Consejo de administración queda especialmente autorizado para llevar á cabo todo cuanto necesario sea y las leyes vigentes exijan para dar á esta reforma de los estatutos la misma fuerza y vigor que los estatutos del Banco.

Igualmente certifico que, según aparece del libro de actas de las del Consejo de administración de este Banco, en él se encuentra la de la sesión del día 15 de Octubre de 1887, en la cual el Consejo acordó, por unanimidad, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la junta general de que queda hecho mérito, designar á los Sres. Consejeros Don Federico Zimmermann y D. Manuel de Espejo para llevar á cabo la reforma de los estatutos.

Y para que conste, y á fin de que los referidos Sres. D. Federico Zimmermann y D. Manuel de Espejo Zimmermann puedan justificar la representación que tienen como Consejeros del Banco general de Madrid, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de legalización de los acuerdos tomados en la junta general extraordinaria de accionistas de que queda hecha mención, y en cumplimiento del mandato que la misma les impuso y queda transcrito, expido la presente, sellada con el del Banco general de Madrid y con el visto bueno del Sr. Administrador del mismo, en Madrid, á 18 de Octubre de 1887.—Agustín R. Santamaría.—V.º B.º = El Administrador, R. M. Lobo.—Hay un sello que dice: *Banco general de Madrid.*»

Que en su virtud, los señores comparecientes, según intervienen, llevando á efecto lo acordado en la referida junta general de 14 de Octubre próximo pasado, por la presente escritura, en la vía y manera que más haya lugar.

Otorgan que el apartado 13 del artículo 2.º, y los artículos 6.º, 7.º, 13, 23, 54, 62, 63 y 64 de los estatutos por que viene regíendose la Sociedad denominada *Banco general de Madrid*, quedan reformados según y en los términos contenidos en la precitada certificación de 18 de Octubre último, que constituye parte de esta escritura, quedando además introducido en dichos estatutos el artículo adicional que consta en la misma certificación.

En cuya forma los señores comparecientes solemnizan y consienten, según intervienen, la presente escritura.

Y yo el Notario advierto que, sin perjuicio de presentarla en el Registro mercantil, debe presentarse también copia de ella en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que se ponga nota de no devengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago del impuesto que correspondiera, debiendo hacerse la presentación en este último caso dentro de treinta días, contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejare de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen, los señores comparecientes, y firman en unión de los testigos de ella D. Valentín Galarza y D. Domingo Sierra y García, vecinos de esta capital; habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, y doy fe del conocimiento de los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público que signo, firmo y rubrico.—F. Zimmermann.—Manuel de Espejo.—V. Galarza.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 747 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos de que doy fe para el Banco general de Madrid en un pliego de la clase 1.ª, núm. 11.448, y tres de la 12.ª, números 3.440.990 al 92; y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 8 de Noviembre de 1887.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

39.—P.